

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La emisión en directo en streaming de vídeo es cada vez más habitual en los programas de RNE. La puesta en marcha de sistemas de realización automática en los estudios supone una herramienta clave para ampliar la oferta de contenidos y mejorar la interacción con la audiencia.

Este tipo de sistemas, específicos para radio, ofrece tanto la posibilidad de realización automática como manual del vídeo. La modalidad automatizada no requiere personal específico, lo que permite optimizar recursos en producciones estándar. Por otro lado, cuando se busca enriquecer el contenido, se puede optar por una realización manual que incorpora funciones avanzadas como titulación dinámica, gestión de señales de vídeo externas y la integración de fuentes procedentes de plataformas de videollamadas como Zoom, WhatsApp, Skype o Teams.

Además de las especificaciones técnicas y funcionalidades descritas en el Pliego de Condiciones Técnicas, se ha considerado como un factor clave la facilidad de configuración y operación del sistema. Dado que se trata de un sistema de realización destinado a la producción de programas de radio y video podcast, tanto sus prestaciones como su nivel de complejidad, deben ser acordes a los requerimientos operativos y funcionales establecidos.

Por todo lo expuesto, y con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de RTVE, se propone la adquisición de siete sistemas completos de realización con cámaras PTZ, en conformidad con las especificaciones recogidas en el citado Pliego de Condiciones Técnicas.

NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS:

La Dirección de medios técnicos de RNE no dispone del equipamiento técnico.

La puesta en funcionamiento de sistemas de realización de vídeo para los programas de RNE permitirán un aumento diario de las horas de transmisión de video, ofreciendo una programación moderna y dinámica con mayor presencia en plataformas de streaming y redes sociales y permitiendo la adaptación a las nuevas tendencias de consumo digital.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El equipamiento que se va a adquirir constituye una unidad funcional y debe ser suministrado por un solo adjudicatario no siendo eficiente, ni posible técnicamente una contratación por lotes, ya que la división generaría necesidades de coordinación que supondrían un sobrecoste desproporcionado.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este suministro.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento general abierto, sujeto a regulación armonizada, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por este procedimiento.

Cualquier procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 312.140 €, que equivale al 100% del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para suministrar este equipamiento y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia.

Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica

Contar al menos con 3 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior 187.284 €, el 60% del valor estimado del contrato.

Se considera una prestación similar al suministro y garantía de un equipamiento de iguales o superiores características técnicas.

Las 3 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que estas son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica

y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

- Se asignan hasta 30 puntos de criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor para garantizar que la solución propuesta cumple con los requisitos técnicos del pliego.

Se valorará positivamente la documentación que incluya un buen diseño de la solución, una memoria explicativa con desglose de materiales ofertados y las posibles mejoras. Así mismo, se valorará la compatibilidad con equipamiento existente en los estudios de RNE, además de la facilidad de uso y la experiencia de usuario.

La valoración mediante estos criterios aportará una visión clara de la arquitectura del sistema, su lógica de funcionamiento y la interconexión entre dispositivos. Además nos permitirá comprobar que los equipos ofertados cumplen las especificaciones exigidas y que sus prestaciones son adecuadas para el entorno de RNE.

- Se asignan hasta 10 puntos de criterios de adjudicación técnicos automáticos por la velocidad en entrega de los suministros y por la ampliación de los plazos de garantía hasta un máximo de 2 años.

La reducción de los plazos de entrega aporta al contrato una mayor eficiencia y capacidad de respuesta, permitiendo a RNE disponer antes del equipamiento y acelerar la puesta en servicio del sistema, reduciendo riesgos operativos y evitando retrasos en la implantación. Por su parte, la ampliación de los plazos de garantía hasta un máximo de dos años incrementa la fiabilidad y sostenibilidad del suministro, al asegurar la cobertura de incidencias durante un periodo más prolongado, disminuir los costes de mantenimiento iniciales y reforzar la confianza en la calidad y robustez de los equipos instalados. En conjunto, ambas mejoras contribuyen a una ejecución más segura, económica y alineada con las necesidades operativas de RNE.

- Se asignan 60 puntos según los criterios automáticos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

Un buen precio nos permite equilibrar la valoración técnica con la sostenibilidad económica del proyecto, fomentando ofertas ajustadas, transparentes y proporcionadas. Además, contribuye a evitar sobrecostes, optimiza la relación calidad-precio y garantiza que la inversión realizada por RNE sea responsable, eficiente y alineada con los principios de economía, eficacia y racionalidad del gasto público.

Expediente S-03539-2025

Sistema de realización automática con funcionalidad extendida para redes y conectividad IP

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Esta inversión, con un importe máximo de 312.140,00 €, impuestos no incluidos, está aprobada por la Dirección de Medios y Operaciones de RNE, y se debe imputar a la Orden de Inversión I203320R15NF.

El importe estimado del expediente se ajusta al precio actual de mercado tras un estudio previo de precios en empresas del sector.

No existe comparativa posible con un contrato anterior, pues el objeto del contrato no había sido contratado por RTVE con anterioridad.